

Núm. 234

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 27 de septiembre de 2010

Sec. V-B. Pág. 104672

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

Anuncio de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios por la que se notifica mediante publicación a Santa María, Sociedad Civil, la Resolución de 9 de junio de 2010, de esta Entidad, recaída en el expediente número A0800915.

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en aplicación de lo previsto en el artículo 59.5 de la citada ley, se comunica a Santa María, Sociedad Civil, por el presente anuncio, la Resolución dictada por el Sr. Presidente del Organismo, que tiene carácter de notificación formal: Visto su expediente y examinada la documentación que integra dicho expediente, el señor Presidente del Organismo resuelve que se ha producido una percepción indebida de la subvención adicional según características del asegurado por parte de Santa María, Sociedad Civil, con NIF/CIF G92451608 titular de la/s póliza/s número 366324Q, por lo cual debe proceder a reintegrar dicha subvención que supone una cuantía de 429,75 euros y el correspondiente interés de demora por valor de 50,33 euros, lo que hace un total de 480,08 euros, en la cuenta número 9000 0001 20 0200008566 del Banco de España a nombre de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, con el concepto "reintegro de subvenciones plan 2008", según el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación se realiza entre el 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido el período voluntario, no se satisface la deuda, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso los correspondientes intereses de demora.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que solo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Entidad, en un plazo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso.

El texto íntegro de esta resolución esta a disposición del interesado en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, sita en la calle Miguel Ángel, número 23 28010 Madrid

Madrid, 20 de septiembre de 2010.- El Director de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

ID: A100069459-1